

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00LH

Código de Expediente
132/2023/14

Fecha
09-03-2023 10:23

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6F6X3R6Z0R1S082Z08LT

Página 1 de 7



RESOLUCIÓN Nº 5/2023 APROBANDO LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 21/2022 de fecha 18/02/2022, aprueba las Bases Reguladoras de las Ayudas destinadas a organización de eventos deportivos (CSV 5D3K3V0I3K5I5D4M0D8J), publicada en el BOP Valencia nº 43 de fecha 3 de marzo de 2022.

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales para el ejercicio 2023 (CSV 6S3E6T61610X0S1H00RE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023, aprobado en fecha 12 de diciembre de 2022 por el Patronato, que establece como actividad 11 el Programa de Ayudas destinadas a Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales (CSV 3B1P5X5651570S3600EA).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 3 de febrero de 2023, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas a "Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales" para el ejercicio 2023 (CSV 5I18654S364P4L4D0BDF).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 8 de marzo de 2023 (CSV 2338530Q6T4C0B150ORI). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 8 de marzo de 2023 (CSV 3L04323Y2J730T3M0BVW). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 9 de marzo de 2023 (CSV 3O2Z3R1U4H053H3I0MZN).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2023 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 12 de diciembre de 2022, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones, en caso de estimarlo procedente, dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales” para el ejercicio 2023 cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS POR PARTE DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EJERCICIO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación 2023 una partida económica de 4.000 € destinada a colaborar con los gastos derivados de la celebración de los eventos deportivos.

El Presidente de FUNDELP aprueba las Bases Reguladoras de estas ayudas mediante Resolución 21/2022 de fecha 18/02/2022 con nº BDNS 613135. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- *Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en los gastos de organización de eventos deportivos de los clubes deportivos y entidades locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el ejercicio 2023.*

1.2.- *Las ayudas serán de aplicación para eventos que cumplan los siguientes requisitos:*

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00LH

Código de Expediente
132/2023/14

Fecha
09-03-2023 10:23

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6F6X3R6Z0R1S082Z08LT

Página 3 de 7



- Realizados en el año 2023
- Realizados en el término municipal de Paterna
- Carácter extraordinario (fuera del calendario oficial de la actividad)
- Finalidad de promoción de la actividad físico-deportiva

1.3.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros que se determine en el crédito presupuestario para el ejercicio 2023, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2023 que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada, sin necesidad de nueva convocatoria.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será 3.400 € (tres mil cuatrocientos euros).

Tercera.- Actividad subvencionable

3.1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de la celebración de los eventos señalados en la siguiente relación:

- Gastos de servicios sanitarios.
- Gastos de arbitrajes o jueces, u otros gastos federativos necesarios.
- Gastos de avituallamiento habitual (agua).
- Gastos de infraestructura o materiales en régimen de alquiler, siempre y cuando sean imprescindibles para la celebración del evento, y/o no puedan ser atendidos con recursos propios de FUNDELP o del Ayuntamiento de Paterna.

3.2.- No serán subvencionables:

- a) Gastos de eventos que cuenten con cobertura a través de convenios singulares con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna.
- b) Aquellos gastos que ya cuenten con cobertura mediante otras convocatorias de subvención de FUNDELP, con independencia de que la entidad los solicite o no.
- c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención de deportistas o jueces/árbitros.
- d) Gastos de servicios profesionales/empresas de organización o gestión del evento, con independencia de que la organización del evento corra por cuenta de personal de la propia entidad o terceros.
- e) Gastos de comidas, cenas o celebraciones vinculadas al evento
- f) Gastos de merchandising, ornamentación o decoración del evento

Cuarta.- Cuantía de las ayudas

4.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de las presentes bases quedará determinado por el número de deportistas participantes y el nivel de competición máximo del evento (autonómico, nacional o internacional), indicados en la solicitud y de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº DEPORTISTAS	NIVEL AUTONÓMICO	NIVEL NACIONAL	NIVEL INTERNACIONAL
250 y más	800,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €
100 a 249	600,00 €	800,00 €	1.000,00 €
99 y menos	400,00 €	600,00 €	800,00 €

- Se considerará NIVEL INTERNACIONAL cuando el 10% de la participación acreditada provenga de fuera de España.
- Se considerará NIVEL NACIONAL cuando el 20% de la participación acreditada provenga de fuera de la Comunitat Valenciana.
- Se considerará NIVEL AUTONÓMICO cuando no se cumplan ninguna de las dos condiciones anteriores o no se acredite procedencia de los participantes.

4.2.- Únicamente se concederá una ayuda por club deportivo o entidad solicitante y ejercicio.

4.3.- A los efectos del número de solicitudes máximas por entidad deportiva solicitante, no se computarán aquellas solicitudes correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2022 que, por razones administrativas, hayan sido resueltas en 2023.

Quinta.- Beneficiarios

5.1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes deportivos o entidades locales que ostentes convenio de colaboración vigente en materia de deportes con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00LH

Código de Expediente
132/2023/14

Fecha
09-03-2023 10:23

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6F6X3R6Z0R1S082Z08LT

Página 5 de 7



Sexta.- Solicitudes

6.1.- Podrán solicitar las ayudas los clubes deportivos o entidades locales que ostenten convenio de colaboración vigente con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

6.2.- La documentación requerida para la solicitud será:

- Instancia.
- Ficha del evento
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año natural 2023 (únicamente se admitirá documento original). Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2023.
- Declaración responsable
- Presupuesto de todos y cada uno de los conceptos de gastos objeto de las presentes ayudas, donde se detalle de forma expresa el importe por conceptos y el desglose de IVA.

6.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

Séptima.- Procedimiento de concesión

7.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla

7.2.- La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos.

Octava.- Tramitación e instrucción

8.1.- Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

8.2.- *Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.*

Novena.- Resolución

9.1.- *El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud.*

9.2.- *El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 6 meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes por el Registro de Entrada de FUNDELP.*

9.3.- *La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

9.4.- *Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.*

9.5.- *Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.*

Décima.- Justificación

10.1.- *La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de celebración del evento.*

10.2.- *La documentación requerida para la justificación será:*

- a) *Acreditación documental del número efectivo de deportistas participantes así como de su procedencia (ámbito territorial). En caso de ser un evento no oficial, la participación se justificará mediante declaración responsable del club organizador y en todos los casos se computarán como evento de rango autonómico.*
- b) *Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos realizados. Las facturas y demás documentos probatorios deberán ir a nombre del club solicitante, ser originales escaneados. No se admitirán fotografías de los mismos.*
- c) *Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.*
- d) *Declaración responsable de percepción de otras subvenciones para financiar el evento subvencionado.*
- e) *Acreditación de la publicidad realizada sobre la ayuda concedida. Con carácter general se aportará acreditación documental de la cartelería oficial del evento donde se haga constar el logotipo de FUNDELP junto a la literatura "COLABORA" así como cualquier difusión pública de la concesión de la ayuda.*

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00LH

Código de Expediente
132/2023/14

Fecha
09-03-2023 10:23

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6F6X3R6Z0R1S082Z08LT

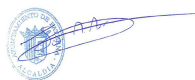
Página 7 de 7



SEGUNDO: Mantener vigente el formulario denominado “Ficha eventos” aprobado mediante Resolución 21/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
Presidente de
FUNDELP
09/03/2023 13:29